

RESOLUCIÓN No. 0135 - - - -

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN NO. 0528 DEL 24 DE JULIO DE 2020 "POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA CORPORACIÓN TÉCNICA COLOMBIANA -CORTECOL- NIT. 900.331.888-8"

**EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CAQUETÁ**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006, Resolución 3899 de 2010, modificada parcialmente por las Resoluciones 3435 de 2016, 9555 de 2016 y 12076 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las Entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos Nacional, Departamental, Distrital, Municipal y de resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar reconocer, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio Público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017 y 8113 de 2019, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que, el artículo 9 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 2 de la Resolución No. 3435 de 2016, establece los requisitos y trámite que se deben tener en cuenta por parte de los interesados para la inscripción del representante legal y miembros de la junta directiva: *"Para realizar la inscripción de representante legal y los miembros de la Junta Directiva o el órgano que haga sus veces, deberán entregarse los siguientes documentos:*

1. Acta del órgano que los eligió o nominó.
2. Documentos en donde conste la aceptación de los cargos.
3. Copia de los documentos de identidad.
4. Certificado de antecedentes penales expedido por la Autoridad Competente.
5. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.



RESOLUCIÓN No. 0135

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN NO. 0528 DEL 24 DE JULIO DE 2020 "POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA CORPORACIÓN TÉCNICA COLOMBIANA -CORTECOL- NIT. 900.331.888-8"

6. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

Que, mediante Resolución No. 0528 del 24 de julio de 2020, emanada del ICBF Regional Caquetá, se reconoció Personería Jurídica a la Entidad denominada Corporación Técnica colombiana -CORTECOL- con Nit. 900.331.888-8, domiciliada en la Carrera 12 Calle 14 Esquina Piso 11 Edificio Jorge Eliecer Gaitán, Barrio el Centro del Municipio de Florencia Caquetá, como entidad privada sin ánimo de lucro y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que, mediante correo con radicado No. 202338400000228222 de fecha 17 de mayo de 2023, el representante legal de Corporación Técnica colombiana -CORTECOL-, solicitó cambio de Representante Legal.

Que, según Acta de Asamblea Ordinaria de Asociados No. 08 de fecha 01 de marzo de 2023, los miembros de la Junta de la **CORPORACIÓN TÉCNICA COLOMBIANA -CORTECOL-**, nombran el nuevo representante Legal.

CARGO	NOMBRES	CEDULA
REPRESENTANTE LEGAL	LEYDER ALBERTO ESPINOSA TIMOTE	6.801.165 expedida en Florencia -Caquetá

Que, en atención a la verificación efectuada a los documentos del componente Legal se evidenció que se realizó inscripción el día 02 de mayo de 2023 en la Cámara de Comercio de Florencia-Caquetá, bajo el No. 17380 del libro I del registro de Entidades sin ánimo de lucro, el registro del representante legal.

Que, de acuerdo a los documentos allegados por el representante Legal de la **CORPORACIÓN TÉCNICA COLOMBIANA -CORTECOL-**, **CUMPLE** con los requisitos establecidos en el título II, artículo 9 de la Resolución No. 3899 de 2010 modificada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017 y 8113 de 2019, requisitos definidos, en el marco normativo vigente aplicable para la inscripción del representante legal.

Que, en consideración a lo anterior,

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo segundo de la Resolución No.0528 del 24 de julio de 2020 e **INSCRIBIR** al representante legal de la **CORPORACIÓN TÉCNICA COLOMBIANA -CORTECOL-** con Nit. 900.331.888-8-, de conformidad con lo dispuesto en el Certificado de Existencia y representación Legal, así:

CARGO	NOMBRES	CEDULA
REPRESENTANTE LEGAL	LEYDER ALBERTO ESPINOSA TIMOTE	6.801.165 expedida en Florencia -Caquetá

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Caquetá, la presente Resolución a la representante legal de la **CORPORACIÓN TÉCNICA COLOMBIANA "CORTECOL"** con Nit. 900.331.888-8-o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de

RESOLUCIÓN No. 0135- - - - -

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN NO. 0528 DEL 24 DE JULIO DE 2020 "POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA CORPORACIÓN TÉCNICA COLOMBIANA -CORTECOL- NIT. 900.331.888-8"

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011), artículo 4 del Decreto 491 del 28 de mayo de 2020, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO TERCERO: Vigencia, la presente Resolución rige a partir de la Ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia – Caquetá a los, 30 MAY 2023


BERTULIO CABRERA PLAZAS
Director Regional

Aprobó: Bertulio Cabrera Plazas /Director Regional

Control de legalidad: Sebastián Rodríguez Vargas / Coordinador Jurídico

Revisó: Deisy Karina Martínez Segura- Abogada Protección- Grupo Asistencia Técnica

Proyectó: Martha Elena Echeverry Medina – Profesional Universitario-Enlace Aseguramiento de la Calidad

De: Deisy Karina Martinez Segura
Enviado el: miércoles, 31 de mayo de 2023 2:50 p. m.
Para: corporacion cortecol
CC: Martha Elena Echeverry Medina
Asunto: Citación Resolución No. 0135 del 30/05/2023

Cordial Saludo;

Comendidamente solicitamos nos informe la dirección de correo electrónico con el propósito de notificarle el contenido de la Resolución No. 0135 del 30 de mayo de 2023 "**POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN NO. 0528 DEL 24 DE JULIO DE 2020 "POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURIDICA A LA CORPORACIÓN TÉCNICA COLOMBIANA –CORTECOL- NIT. 900.331.888-8"**", la manifestación de notificación a través de correo electrónico la deberá enviar al correo institucional correspondencia.caqu@icbf.gov.co, con copia al correo electrónico Deisy.martinez@icbf.gov.co.

Si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibido de esta comunicación, no se presentase, se procederá a su notificación por aviso de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



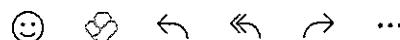
Deisy Karina Martínez Segura
Profesional Especializado-Contratista
Grupo Asistencia Técnica
ICBF Sede Regional Caquetá
Transversal 6ª Avenida Circunvalar
Teléfono: 4352940 Ext. 816002
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

**Notificación Personal Resolución No. 0135 de fecha 30/05/2023 -
FUNDACIÓN AMBIENTAL EDUCATIVA Y SOCIAL PLANETA AZUL**

D Deisy Karina Martinez Segura
Para: corporacion cortecol <cordinacioncortecol2003@gmail.com>
CC: Martha Elena Echeverry Medina



Vie 2/06/2023 15:47



ACTO ADMINISTRATIVO MO... ✓

1 MB

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Florencia - Caquetá, a los dos (02) días del mes junio de 2023, **DEISY KARINA MARTINEZ SEGURA**, Profesional Contratista del Grupo de Asistencia Técnica del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CAQUETÀ**, notificó personalmente al señor **LEYDER ALBERTO ESPINOSA TIMOTE**, identificado con cédula de ciudadanía No.6.801.165 de Florencia-Caquetá, en calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN TÉCNICA COLOMBIANA - CORTECOL**- identificada con el NIT. 900.331.888-8, el contenido de la Resolución No. 0135 de fecha 30 de mayo de 2023, en los términos establecidos en la Ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, informándole que contra el mismo procede el Recurso de Reposición ante el director del ICBF Regional Caquetá, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C.P.A.C.A.

Se informa, si desea renunciar a términos de ejecutoria a lo que manifestó:

Si renuncio _____

No renuncio _____

Cordialmente,



Deisy Karina Martínez Segura
Profesional Especializado-Contratista
Grupo Asistencia Técnica
ICBF Sede Regional Caquetá
Transversal 6ª Avenida Circunvalar
Teléfono: 4352940 Ext. 816002
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

CONSTANCIA DE EJECUTORIA


En Florencia - Caquetá, a los veintiún (21) días del mes de junio de 2023, siendo las 8:00 am, la suscrita Profesional Contratista del Grupo Asistencia Técnica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 2 de la Resolución No. 0135 del 30 de mayo de 2023, proferida por el Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá, certifica que se encuentra debidamente ejecutoriada para todos los efectos legales, después de la última hora hábil del día veinte (20) de junio de 2023, una vez surtida la notificación personal electrónica al señor **LEYDER ALBERTO ESPINOSA TIMOTE**, identificado con cédula de ciudadanía No.6.801.165 de Florencia-Caquetá, en calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN TÉCNICA COLOMBIANA -CORTECOL- identificada con el NIT. 900.331.888-8**, el contenido de la Resolución No. 0135 del 30 de mayo de 2023 "POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN NO. 0528 DEL 24 DE JULIO DE 2020 "POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA CORPORACIÓN TÉCNICA COLOMBIANA -CORTECOL- NIT. 900.331.888-8", en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011), artículo 4 del Decreto 491 del 28 de mayo de 2020, quedando de esta manera en firme el Acto Administrativo.



DEISY KARINA MARTINEZ SEGURA
Profesional Contratista Grupo Asistencia Técnica

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Sede Regional
Transversal 6 Avenida Circunvalar Florencia Caquetá
Teléfono: 098 4352940

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080